

CONTRATO No XXXX-2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxx

NIT: xxxxxx

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN JINGLE ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN DE LOS DIFERENTES BIOLÓGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600104774 DEL 2025.

VALOR: xxxxxxxx

PLAZO: DESDE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS HASTA EL TREINTA (30) JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** , y **xxxxxx**, identificada con cedula de ciudadanía número xxxxx, obrando en calidad de representante legal de la empresa **xxxxxxx**, denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) El surgimiento de la Ley Estatutaria en Salud – Ley 1751 de 2015- además de elevar la salud como un derecho fundamental, establece la obligación de formular e implementar una política en salud que bajo un enfoque de gestión integral del riesgo en salud propicie la interacción entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- y demás sectores que tengan a su cargo acciones en salud.
- 2) Bajo la anterior perspectiva, la Política de Atención Integral en Salud –PAIS- reglamentada por la Resolución 429 de 2016, propuso como objetivo orientar el sistema hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población mediante la regulación de la intervención de los agentes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, optimizar el uso de recursos y mejorar la calidad de los servicios en los diferentes ámbitos territoriales. (Res.429/2016, Art.1).
- 3) Para lograr ese objetivo, se creó un nuevo marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), denominado el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), el cual se convierte en el instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud, agentes de otros sistemas y las comunidades, bajo el liderazgo de los entes territoriales, que identifica prioridades y establece acciones que se operativizan a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, con el acompañamiento y facilitación del Ministerio de Salud
- 4) Así las cosas, el MAITE y la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud permiten fortalecer la articulación entre la entidad territorial, las EAPB y demás sectores involucrados en la atención integral de los individuos, lo que favorece que las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación

temprana de riesgos en salud, gestión de los riesgos, atención, tratamiento, rehabilitación y paliación se presten de manera más oportuna y efectiva

- 5) , los Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) – 2026, en el módulo de Movilización Social y Promoción, establecen la necesidad de implementar estrategias de comunicación que garanticen el acceso a información oportuna, clara y basada en evidencia para la comunidad
- 6) En este sentido, el uso de la radio dentro del plan de medios no solo responde a una estrategia comunicativa, sino que constituye una acción directa para el cumplimiento de las actividades de estricto cumplimiento definidas por el programa, impactando positivamente en las coberturas y en la adherencia de la población a la vacunación. Tal como lo menciona la actividad descrita en dicho módulo, como se detalla a continuación. **“Plan de comunicaciones del PAI: Diseñar, implementar y evaluar trimestralmente el Plan de comunicaciones, liderado en conjunto por la dependencia de comunicaciones o quien haga sus veces en articulación con el equipo del PAI. Este deberá incluir, como mínimo, las actividades definidas en el presente módulo, así como la definición y periodicidad de los medios de difusión a utilizar (perifoneo, radio, televisión, redes sociales, entre otros).”** Esto como estrategia para fortalecer el mensaje de la vacunación, la confianza y darle un amplio alcance al Programa Ampliado de Inmunizaciones en el territorio
- 7) La gestión de la salud pública es el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, orienta para que las políticas, planes, programas y proyectos de salud se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del sistema de salud, junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.
- 8) Por lo tanto, para cumplir con las obligaciones contractuales derivados del contrato interadministrativo y que den respuesta a la adecuada ejecución de este, se requiere la contratación de la difusión de jingle para la promoción y mantenimiento de la salud del programa ampliado de inmunización, para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo del programa ampliado de inmunización PAI, 4600104774 de 2025.
- 9) En concordancia con lo anterior, la ESE METROSALUD requiere realizar un proceso de contratación del Prestación del servicio de creación y producción de un jingle orientado a la promoción de la vacunación de los diferentes biológicos del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), de acuerdo con las necesidades del proyecto y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo 4600104774 del 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Metrosalud **A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN JINGLE ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN DE LOS DIFERENTES BIOLÓGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600104774 DEL 2025**, de conformidad con términos de referencia de la convocatoria pública realizada por E.S.E. Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones. Condiciones técnicas, propuesta económica son los contenidas en los términos de condiciones del proceso con todas sus adendas y documentos que las soportan, además del Anexo 5 que hace parte integral del contrato.

Para la ejecución del contrato interadministrativo 4600104774 de 2025 entre la Secretaría de Salud y la ESE Metro salud, se requiere la contratación de la producción de jingles orientados a la promoción de la vacunación de los diferentes biológicos del Programa Ampliado de

Descripción	Unidad de medida	Cantidad
producción musical original y exclusiva de un Jingle de 30 segundos, para campaña de vacunación. EL JINGLE DEBERA TERMINAR CON EL SIGUIENTE ENUNCIADO “Alcaldía de Medellín distrito de ciencia, tecnología e innovación”.	Número	1

EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LA SESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN-PAI – ESE METROSALUD

El contratista deberá realizar la producción, composición, musicalización, grabación y entrega de un jingle institucional orientado a la promoción de la vacunación y prevención en salud, conforme a los lineamientos comunicacionales definidos por la entidad.

La propuesta creativa deberá contemplar mensajes pedagógicos, incluyentes y de alto impacto ciudadano, enfocados en la promoción del esquema regular de vacunación, el autocuidado y el bienestar de la comunidad del Distrito de Medellín.

Como referencia conceptual y narrativa, se deberán considerar los siguientes mensajes orientadores:

“Súbele al ritmo de la prevención, las vacunas cuidan tu interior”.

“Niños sanos, familias tranquilas”.

“¡Vacunarse nos cambia la vida!”.

“Revisa tu carné, completa tu esquema y protege hoy lo que más quieres”.

“¡Que la salud en Medellín no pare de sonar!”.

“Con las vacunas al día, ¡listos para disfrutar!”.

“Cuídate, cuídanos... ¡la vacuna es la razón!”.

“El bienestar de Medellín empieza por casa”.

“Ponete el escudo, dale un abrazo al bienestar”.

“Desde los niños hasta los abuelos, ¡vamos todos a vacunar!”.

El jingle deberá contar con una línea musical dinámica, alegre, cercana y de fácil recordación, dirigida a públicos de diferentes grupos etarios, promoviendo mensajes positivos de salud pública y participación ciudadana.

Asimismo, el contratista deberá entregar los productos finales en formatos editables y masterizados para difusión en medios radiales, digitales, audiovisuales y redes sociales, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la supervisión del contrato.

Este debe entregarse para su evaluación y aprobación en formato MP3 y en dispositivo USB.

SE ENTREGARÁN LAS SIGUIENTES PIEZAS

1. Pieza principal o Versión final del jingle con voces y letra.
2. Pieza o Versión instrumentales de la producción musical.
3. Documento legal de cesión y autorización de uso o Documento que autoriza la utilización de la propiedad intelectual y derechos de uso de la obra musical. (Gestión de derechos de autor).
o Lo anterior, permite el uso libre de la producción en campañas, espacios públicos, medios audiovisuales y plataformas digitales, evitando conflictos legales o pagos adicionales a Sayco y Acinpro.

TERCERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Diseñar, producir y grabar un jingle publicitario de 30 segundos, con contenido educativo y preventivo orientado a promover la vacunación y fortalecer las estrategias del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
2. El contratista le entregará la producción del jingle al supervisor del contrato o al coordinador del programa PAI.
3. Elaborar una propuesta creativa con mensajes claros, incluyentes y de fácil recordación, acorde con los lineamientos institucionales y de salud pública establecidos por la entidad contratante. Este jingle queda en manos del programa del PAI.
4. Entregar el jingle en formato de audio digital de alta calidad, apto para difusión en radio, perifoneo, redes sociales y demás medios de comunicación definidos por la entidad.
5. Realizar los ajustes técnicos, musicales o de contenido solicitados por el supervisor del contrato durante el proceso de revisión y aprobación.
6. Garantizar que el material producido sea original y cumpla con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.
7. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega y ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
8. Mantener confidencialidad y uso adecuado de la información institucional suministrada para el desarrollo de la campaña.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos por la entidad contratante.
11. Ejecutar las actividades contratadas con responsabilidad, eficiencia, calidad técnica y oportunidad.
12. Acatar las instrucciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
13. Mantener comunicación permanente con la entidad contratante para el seguimiento y desarrollo de las actividades.
14. Realizar los ajustes, correcciones o modificaciones solicitadas por la entidad contratante dentro de los tiempos establecidos.
15. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean requeridas para su correcta ejecución.
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 DE JUNIO de 2026** y su inicio es a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las garantías o hasta agotar presupuesto.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **XXXXXX (\$XXXXX) IVA INCLUIDO.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La ESE Metrosalud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a los **TREINTA (30) días**, previa presentación de la factura, las cuales estarán soportadas por el informe de la ejecución del contrato y la entrega de los productos señalados en el contrato, durante el mes y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción en la ESE Metrosalud. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente, el proponente presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputarán con cargo al rubro 212020200803, según Certificado de registro presupuestal **xxxxx**

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: El control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, estarán a cargo de Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial de la ESE Metrosalud, quien (es) será (n) responsable (s) del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato Metrosalud o quien designe para ello la Gerente de la ESE Metrosalud, quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e Interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas

mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

DÉCIMA TERCERA. Garantía única: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale:

- a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- b) **Salarios y prestaciones sociales:** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- 2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
- 3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
- 4. **Terminación anticipada causales SARLAFT.** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea

terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.

5. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
6. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.
7. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Estudios previos; B) Términos de condiciones y sus adendas; C) Certificado de disponibilidad; D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos los anexos. E) La Póliza Única de Garantía. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín,

XXXXXXXX
Gerente E
ESE Metrosalud

XXXXXXXX
Representante XXXX

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	xxxxx		MAYO DE 2026
Revisó	xxxxx		
Aprobó:	xxxxxx		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			